

Memorándum 43/19

IVA – Impuesto a las ganancias – Construcción de viviendas

Buenos Aires 30 de marzo de 2019

En nuestros memos 71/18, 25/19, 32/19 y 42/19 informamos que

1. se eximio del IVA a los trabajos para la construcción de viviendas sociales por un valor de hasta 140.000 UVA, estableciendo la posibilidad de que los créditos fiscales originados por la construcción de dichos bienes puedan ser acreditados contra otros impuestos.
2. los fideicomisos y los fondos comunes de inversión tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Ahora, mediante la RG 4498 la AFIP estableció, para las utilidades generadas en los ejercicios iniciados después del 1/1/2018, la información que deben suministrar a sus inversores los fideicomisos y los fondos comunes de inversión que no deben tributar el impuesto a las ganancias para que dichos inversores puedan incorporar las rentas a su propia declaración jurada.

Asimismo, se establece la forma de ingreso de las retenciones practicadas a los beneficiarios del exterior, como así también el tratamiento a otorgar por los dividendos o utilidades percibidos por los fideicomisos o los fondos comunes de inversión por su participación en otras sociedades, que deban ser imputados por las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país.